



RESOLUCION DE PRESIDENCIA

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Asunto: Bases Selección Personal PCL 2018 Tahivilla

Expediente nº: Bases de selección de Personal 2018/10

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA TAHIVILLA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y FINANCIADO EN UN 100 % DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN CONVENIO CON LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

ANTECEDENTES

Primero.- El Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 47, de 9 de marzo de 2018, por el Área de Empleo, Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, ordenar la publicación de los Criterios básicos del PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2018 de la Diputación de Cádiz, otorgando a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas, un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida,... ().

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 119, de 22 de junio de 2018, por el Área de Empleo, Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, se publica la Aprobación Definitiva del Plan de Cooperación Local 2018.

Tercero.- Acordar la apertura del Trámite de Audiencia de 10 días...().

Cuarto La Junta Vecina de Tahivilla en sesión extraordinaria, de 22.03.2018, acuerda: Aprobación de adhesión de la E.L.A. de Tahivilla al Plan de Cooperación Local 2018 de la Excma. Diputación de Cádiz y de la propuesta de actuación a incluir al citado Plan.

Quinto.- Quedan incorporados en el expediente nº: E.L.A. Tahivilla 2018/34 los informes y documentos que se dan por reproducidos

Se incorpora al expediente **informe del Asesor Laboral de Fomento con fecha 17 de julio de 2018**, en el que se indica que <<**Segundo.-** En materia de selección de personal Las bases cumplen con las previsiones establecidas en el BOP DE CÁDIZ NUM.47, de 9 de marzo de 2018, así como lo previsto en los criterios básicos del Plan de Cooperación Local de la Diputación de Cádiz.

En lo dispuesto en el TITULO IV Adquisición y pérdida de la relación de servicio, CAPITULO I Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio artículo 55 del RD Leg 5/2015, 30 octubre-TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018	25/07/2018
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2	Presidente ELA Tahivilla	25/07/2018
Firma 1 de 2	Diego España Calderón	

	Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c8c4cf8b1c844626a28aa5dbec83aff4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2499 - Fecha Resolución: 25/07/2018	



A mi juicio, no se cumple lo previsto en el art.55.1 del EBEP, pues no se garantiza el principio de que “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público”, al restringirse la preselección de candidatos a dos que, además deben de cumplir la condición de desempleados e inscritos como demandantes de empleo, ni se garantiza los méritos y capacidad a través del baremo objetivo que propone la Diputación como condición para la selección de las personas beneficiarias de las actuaciones.

En consecuencia, una vez examinado el expediente y vistos los documentos incorporados por los distintos órganos por razón de la materia, procede concluir que se muestra disconformidad en materia de selección de personal al no ajustarse a los principios legales de acceso al empleo público, pues no se garantiza que todos los ciudadanos puedan tener acceso al empleo público.>>.

Se incorpora **informe del Interventor de fecha 24 de julio de 2018**, en el que se indica que a modo de conclusión que: << **SEPTIMO.-** Por lo que se refiere a la Consignación presupuestaria, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida: 1532/61900 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018, por concesión de subvención 23.538,73 €, realizándose los correspondiente documentos de Retención de Crédito con el nº 220180000417.

Es necesario reseñar que en el artículo 19.dos, Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, durante el año 2018, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Tales aspectos a entender de esta intervención quedan acreditados en la tramitación del expediente.

Por todo lo expuesto, este órgano conforme al informe emitido por el Técnico de Fomento, muestra su disconformidad con el contenido establecido en las bases objeto de esta fiscalización, en lo que se refiere al incumplimiento del artículo 55.1 del EBEP al no garantizarse el principio de que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público, este órgano muestra su disconformidad en los términos establecidos en el artículo 215 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , emitiéndose la correspondiente nota de reparo con carácter suspensivo, conforme a lo efecto establecido en el artículo 216 de dicho Texto Legal.

De conformidad con el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuando el órgano al que afecte la Disconformidad no esté de acuerdo con esta, en este supuesto corresponde al Alcalde de la Corporación resolver la discrepancia. >>.

Teniendo lo anterior y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 40 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, y los artículos 118, 127 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Levantar el reparo y Aprobar las Bases Generales de la convocatoria para cubrir los puestos de: Un (1) oficial de primera y tres (3) peones de obra pública para la Actuación: Mejora y Reparación de Acerados en Bda. Nueva de Tahivilla que se ajustarán al punto Octavo. Selección y contratación de trabajadores (B.O.P.DE CÁDIZ): “Aquellos municipios y /ELAS que dispongan de Bolsa de Empleo, podrán utilizarla subsidiariamente siempre y cuando estén compuestas por desempleados que reúnan los perfiles exigidos para las actuaciones; y en lo previsto en el artículo 9.Punto 1.1.2. Personal para la ejecución de las actuaciones, con carácter de personal laboral temporal, y/o mediante Oferta Genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, en régimen de contratación laboral temporal.

Duración: 2 meses, jornada completa, y salarios previstos en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa, al que se adhirió por acuerdo de la Junta Vecinal de Tahivilla,

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
José María Barea Bernal	25/07/2018
Firma 1 de 2	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón	25/07/2018

Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c8c4cf8b1c844626a28aa5dbec83aff4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2499 - Fecha Resolución: 25/07/2018





de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto. La Selección del personal se ajustará al artículo Octavo.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la realización del proceso para la selección y contratación de personal de:

Actuación: Mejora y Reparación de Acerados en Bda. Nueva de Tahivilla.

Un (1) oficial primera albañil y tres (3) peones de obra pública.

Contrato laboral temporal que trae como causa y objeto la ejecución y desarrollo de la Actuación descrita prevista en la Memoria descriptiva de la actuación objeto de la solicitud incluida en el Plan de Cooperación Local 2018.

BASE SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

Funciones de los puestos de trabajo.

Se mejorará el acerado de la Barriada Nueva con levantamiento del existente con ampliación de la acera y reposición de las baldosas, dado que estas están levantadas y su tránsito peatonal es peligroso, para lo que habrá de demoler la acera actual, encintado de bordillo, sub-base, mallazo y vertido de solería de hormigón y colocación de losa o adoquín, así como la eliminación de barreras arquitectónicas.

BASE TERCERA.- MODALIDAD DEL CONTRATO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN.

PERSONAL BENEFICIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Proyecto. 2018/4/18IED/1

Aplicación presupuestaria: 06/1532L/76800

MODALIDAD.

El personal beneficiario de las actuaciones será contratado bajo la modalidad contractual de contrato por obra o servicio determinado a jornada completa.

DURACIÓN:

Los contratos tendrán una duración de 2 meses a jornada completa (MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACION INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2018 DE LA DIPUTACION DE CADIZ).

Sueldos y salarios según convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa al cual se adhirió la ELA de Tahivilla por acuerdo de la Junta Vecinal, de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto del Decreto que aprueba el Plan de Cooperación Local 2018 y, apartado Quinto.2.Acuerdo Pleno de la Diputación, sesión ordinaria, 24 enero de 2018. Punto 4ª. Propuesta de aprobación de los Criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2018 de la Diputación de Cádiz.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
José María Barea Bernal	25/07/2018
Firma 1 de 2	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón	25/07/2018

	Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c8c4cf8b1c844626a28aa5dbec83aff4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2499 - Fecha Resolución: 25/07/2018



BASE CUARTA. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- REQUISITOS GENERALES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del R.D Leg 5/2015, 30 octubre-TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión de la Titulación académica o de la formación exigida en cada caso o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito inexcusable no podrá ser alegado como mérito.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) En el caso de tratarse de personas extranjeras, deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubieren realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de selección.
 - f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la inhabilitación o separación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - g) Las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de ser propuestos los aspirantes seleccionados, si bien la solicitud habrá de venir acompañada de una declaración jurada del interesado en al que nítidamente se exprese que reúne en ese momento todos los requisitos.

4.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Para las personas beneficiarias de las actuaciones

Tendrán preferencia las personas con riesgo de exclusión social.

Firma 1 de 2 Diego España Calderón	Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018 25/07/2018
---------------------------------------	---	---

	Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c8c4cf8b1c844626a28aa5dbec83aff4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2499 - Fecha Resolución: 25/07/2018	



BASE QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un Secretario sin voz ni voto y sus suplentes, para el caso de renuncia, ausencia o enfermedad, los cuales serán nombrados por el Presidente de la ELA de Tahivilla y su competencia será técnica.

Presidente.

D. Gonzalo Javier Aragüez Peláez, en calidad de Trabajador Social.

Suplente.

D. Juan Atalaya Blanco, en calidad de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Vocales:

Vocal 1º.- D. Pedro Juan Martín Pérez, en calidad de Trabajador Social.

Suplente: D. Jose Luis Navarro Castilla, de Patrimonio y Montes.

Vocal 2º.- Dª Francisca Aranda Avilés, en calidad de Aux. Administrativo de Servicios Sociales.

Suplente: D. Carlos Rodriguez Alba en calidad de Arquitecto Técnico.

Secretario el titular de la Corporación o persona en quien delegue, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, que tendrá carácter vinculante.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de creerlo necesario la Comisión de Selección podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión de Selección se levantará la oportuna acta.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

BASE SEXTA.- PROCESO SELECTIVO. (Concurso-Oposición)

De conformidad con lo previsto en el apartado Octavo. Selección y contratación de trabajadores. Criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2018 –BOP CÁDIZ NUM 47 de 9 de marzo de 2018. <<La selección del personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la solicitud, en principio, del doble de candidatos de los que se van a contratar.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018	25/07/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Diego España Calderón	25/07/2018	Presidente ELA Tahivilla

	Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c8c4cf8b1c844626a28aa5dbec83aff4001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2499 - Fecha Resolución: 25/07/2018		



Aquellos municipios y/ELAS que dispongan de Bolsa de Empleo, podrán utilizarla subsidiariamente siempre y cuando estén compuestas por desempleados que reúnan los perfiles exigidos para las actuaciones.

Una vez preseleccionados éstos, serán los servicios sociales municipales, los que a través de un baremo objetivo facilitado por la Diputación de Cádiz, procederán a la selección definitiva, emitiendo, posteriormente, Acta de la valoración definitiva de los trabajadores/as.

El sondeo para la captación de las potenciales personas beneficiarias del Plan deberá efectuarse entre personas censadas en el núcleo poblacional circunscrito al territorio de la entidad municipal firmante del Convenio.

En los casos concretos en los que se llegase a conveniar con un Ayuntamiento y con Entidades Locales Autónomas pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, sondeo para la captación de sus potenciales candidatos en cada uno de sus núcleos poblacionales>>.

La Comisión de Selección para el personal de las actuaciones, a través de un baremo objetivo proporcionado por la Diputación, procederá a la selección definitiva de las personas beneficiarias.

ACTUACIÓN	Contratos y categoría	Bolsa de Empleo y/o oferta SAE
Mejora y Reparación de Acerados en Barriada Nueva de Tahivilla	1.- Un (1) oficial primera albañil. 2.- Tres (3) peones de obra pública	1.- Oferta genérica al Servicio Público de Empleo. 2.- Oferta genérica al Servicio Público de Empleo.

BASE SÉPTIMA. RESULTADOS, PUBLICACIÓN Y PLAZOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de las restantes pruebas se harán público por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la ELA de Tahivilla con diligencia expresa de la fecha de inicio y final de exposición del anuncio y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa.

La Comisión de selección hará público tanto en el Tablón de Anuncios de la ELA de Tahivilla como en la página web municipal el resultado de las pruebas celebradas y el resultado final, del personal que ejecutará las actuaciones. Tras la publicación de los resultados del proceso selectivo las personas candidatas tendrán un plazo de 5 días naturales para presentar reclamaciones, motivo por el cual las personas candidatas deberán consultar a través de los medios de publicación establecidos para el proceso, los listados que se publiquen, por si pudiera producirse algún cambio en los resultados publicados.

BASE OCTAVA. PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección hará la propuesta de las personas candidatas en base a la calificación definitiva que se obtenga sumando la puntuación obtenida en los distintos apartados del proceso selectivo, ordenándose a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta será elevada al Presidente de la ELA de Tahivilla para que proceda a formalizar los correspondientes contratos.

Firma 1 de 2 Diego España Calderón	25/07/2018	Presidente ELA Tahivilla
	25/07/2018	
Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	25/07/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
	25/07/2018	

Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c8c4cf8b1c844626a28aa5dbec83aff4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2499 - Fecha Resolución: 25/07/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
E.L.A. DE TAHIVILLA

Las personas que no se presenten a alguna de las fases que integran el proceso de selección obtendrán como calificación definitiva “NO APTO/A”.

BASE NOVENA. COBERTURA DE LAS PLAZAS Y LISTA DE RESERVAS.

No se podrán proponer como seleccionado/s un número de candidatos/as superior al número de plazas convocadas. En el proceso selectivo se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas en el Plan de Cooperación Local de la ELA Tahivilla 2018.

Formarán parte de ellas las personas siguientes a las seleccionadas, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar para de la misma.

BASE DÉCIMA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la ELA de Tahivilla, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y, lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), y demás normativa nacional y comunitaria concordante.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de la ELA de Tahivilla y página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com), y remitir oferta genérica al servicio público de empleo de Tarifa.

Así lo dijo, firma y manda, el Presidente de la ELA de Tahivilla, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tahivilla a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Presidente

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	25/07/2018	Presidente ELA Tahivilla	25/07/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal				

	Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c8c4cf8b1c844626a28aa5dbec83aff4001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2499 - Fecha Resolución: 25/07/2018		

